



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “San Pedro” en el término municipal de Gallur (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0096/2022.

Número Expediente SP: G-Z-2022-089 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 18 de julio de 2022, la sociedad Enerland Generación Solar 25, SL, con NIF B99568446 y con domicilio social en calle BÍLBILIS, 18, nave A04, 50197 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “San Pedro” de potencia instalada 5,625 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico San Pedro” así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias “Proyecto línea subterránea media tensión 13,2 kV PFV San Pedro” consistentes en línea subterránea de 13,2 kV desde el centro de transformación 1 hasta el punto de conexión SET “Gallur” y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0096/2022.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-089 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “San Pedro”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-089 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 22 de noviembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 13 de diciembre de 2023.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gallur, no consta certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Gallur, que no emite informe.

- Dirección General de Urbanismo, con fecha 9 de octubre de 2024 informa que no se encuentran inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, al proyecto de PSF “San Pedro - Enerland” y su infraestructura de evacuación, el cual se ubica en suelos clasificados como suelo no urbanizable “Riego por aspersion” en el término municipal de Gallur. Todo lo anterior se informa desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legal-



mente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

● Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias), con fecha 13 de diciembre de 2023, informa que:

Una vez analizada la posible afección del dominio público pecuario por parte del “PFV San Pedro” junto con la línea de evacuación soterrada a la vía pecuaria “Vereda Monte Blanco”, el promotor de la instalación pretendida ya ha solicitado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo de acreditar en su expediente (Número de Expediente: INAGA 500101/56/2023/01014) la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida.

Si algunos de los accesos no privativos previstos o zonas de acopios temporales, se realizan a través de vías pecuarias, y en caso de que se tenga prevista la modificación del trazado o de las características de los caminos en el ámbito de las vías pecuarias, así como su mantenimiento o mejora, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad de las mencionadas actuaciones con los usos de las vías pecuarias.

El uso de caminos públicos que discurran por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrarios precisa de la tramitación ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la declaración responsable prevista en el artículo 35.3 del texto actualizado de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

● Sección de Minas de Zaragoza, con fecha 27 de diciembre de 2023, informa que una vez revisada la documentación presentada relativa a la instalación del “PFV San Pedro” y estudiada su ubicación, las parcelas donde se ubica la instalación no están afectadas a fecha de hoy por ningún derecho minero otorgado o en tramitación.

● Promotor del parque eólico “La Nava”, que no emite informe.

● Edistribución Redes Digitales, SLU, con fecha 9 de septiembre de 2024 informa que, tras analizar la documentación, indica que no se aprecia objeción alguna a la reglamentariedad de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de líneas de alta tensión y sus fundamentos técnicos, Real Decreto 223/08 de 15 de febrero de 2008. Así mismo indica que el trazado de la línea subterránea deberá mantener una distancia superior a 5,00 m de la base de cualquier apoyo de nuestras líneas.

● Subdirección de Carreteras de Zaragoza, con fecha 15 de noviembre de 2024 manifiesta su conformidad, siempre que con carácter previo a la construcción se facilite la documentación indicada en el condicionado técnico, y se soliciten las autorizaciones preceptivas relativas a las afecciones concretas a la vía, y las actuaciones que se soliciten se acojan a las determinaciones contenidas en la normativa de carreteras.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Enerland Generación Solar 25, SL, para su conocimiento y conformidad.

Entre el 13 de marzo de 2024 y el 6 de noviembre de 2024 se reciben las siguientes respuestas del promotor:

Al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías pecuarias), se indica que se encuentra conforme con dicho informe y solicita que se prosiga con la tramitación administrativa del “PFV San Pedro”.

A la Sección de Minas de Zaragoza, se indica que se encuentra conforme con dicho informe y solicita que se prosiga con la tramitación administrativa del “PFV San Pedro”.

Al Consejo Provincial de Urbanismo, se indica que se encuentra conforme con dicho informe y solicita que se prosiga con la tramitación administrativa del “PFV San Pedro”.

A Edistribución Redes Digitales, SLU, se indica que se encuentra conforme con dicho informe y solicita que se prosiga con la tramitación administrativa del “PFV San Pedro”.

A Subdirección de Carreteras de Zaragoza, se indica que ya tiene el permiso por afectar a la carretera A-127 PK 4+700, y que, por tanto, no aplica nada del informe recibido. Adjunta en su respuesta el permiso emitido por la subdirección provincial de carreteras de Zaragoza.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

No consta en el expediente alegaciones como consecuencia de la información pública.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.



Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico San Pedro”, así como el proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 13,2 kV desde el centro de transformación 1 hasta el punto de conexión SET “Gallur”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 15 de julio de 2022, y número de visado VIZA226308.

El proyecto de ejecución de la infraestructura común de evacuación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 15 de julio de 2022, y número de visado VIZA226307.

El proyecto de ejecución de la adenda a la infraestructura común de evacuación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 15 de agosto de 2024, y número de visado VIZA226594.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Francisco Javier Gil Gómez que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Ramón Trueba Martínez que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 18 de enero de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico “San Pedro” de 5 MWn y línea de evacuación subterránea de media tensión 13,2 kV, en el término municipal de Gallur (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 25, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/07097).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 22 de noviembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real



Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “San Pedro” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente Resolución de 18 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico “San Pedro” de 5 MWn y línea de evacuación subterránea de media tensión 13,2 kV, en el término municipal de Gallur (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 25, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/07097), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 29 de marzo de 2023.

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación “San Pedro”, con fecha 28 de febrero de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 5 MW, en la red de distribución en la subestación Gallur 13,2 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 22 de noviembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enerland Generación Solar 25, SL, para la instalación “San Pedro”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 13,2 kV desde el centro de transformación 1 hasta el punto de conexión SET “Gallur”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “San Pedro” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Ramón Martínez Trueba y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 15 de julio de 2022 con el número VIZA226308, del proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 15 de julio de 2022, y número de visado VIZA226307 y del proyecto de ejecución de la adenda a las infraestructuras propias de evacuación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 5 de agosto de 2024, y número de visado VIZA246594.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Enerland Generación Solar 25, S.L.
CIF:	B99568446
Denominación de instalación:	San Pedro
Ubicación de la instalación:	Parcelas 3 y 5 del polígono 22 del Término Municipal de Gallur.
Superficie vallada:	15,15 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	9.958 módulos de 655 Wp.
Potencia total módulos FV:	6,522490 MW
Nº inversores/Pot. activa:	25 inversores de 225 kW
Pot. activa total de inversores:	5,625 MW
Potencia instalada (1):	5,625 MW
Capacidad de acceso	5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4.
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02304 / 5 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 13,2 kV desde el centro de transformación 1 hasta el punto de conexión SET Gallur
Punto de conexión previsto:	SET Gallur 13,2 kV, propiedad E-distribución.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014).
Finalidad:	Generación de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	2.013.844,81 € (dos millones trece mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y un céntimos).

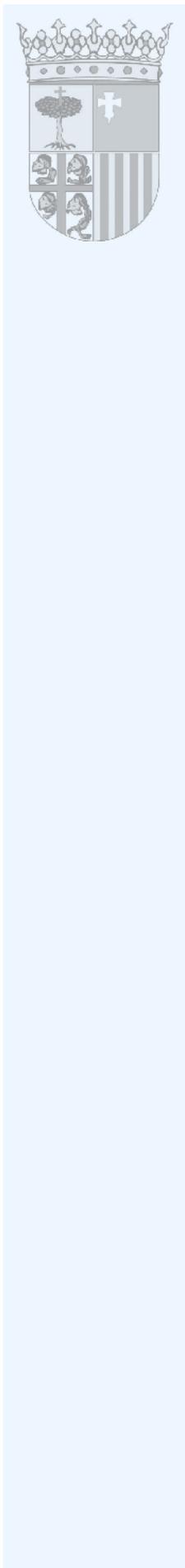
(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):



Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 1	
	X	Y
1	638.594,51	4.634.917,22
2	638.651,15	4.634.866,54
3	638.701,95	4.634.837,22
4	638.782,28	4.634.812,81
5	638.839,38	4.634.808,53
6	638.913,27	4.634.816,76
7	638.751,38	4.634.529,12
8	638.669,75	4.634.537,81
9	638.609,46	4.634.639,70
10	638.549,35	4.634.728,36
11	638.458,83	4.634.892,77
12	638.558,04	4.634.965,28



Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 2	
	X	Y
1	638.850,10	4.634.416,88
2	638.924,59	4.634.423,89
3	638.989,06	4.634.434,07
4	639.030,92	4.634.447,38
5	639.105,94	4.634.447,43
6	639.156,78	4.634.415,12
7	639.112,79	4.634.273,97
8	639.060,21	4.634.207,35
9	638.911,10	4.634.250,83
10	638.827,47	4.634.320,63
11	638.810,13	4.634.346,45
12	638.759,42	4.634.395,95
13	638.711,53	4.634.438,41

3. Características técnicas:

La instalación de la planta fotovoltaica ocupa una superficie vallada 15,15 ha y está formada por los siguientes elementos:

El parque consta de un total de 9.958 módulos fotovoltaicos de 655 Wp, total 6.522 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre estructura con seguidor horizontal a un eje (seguimiento este-oeste).

La planta cuenta con 25 inversores de 225 kW, total 5.625 kW, organizados en string, haciendo un total de 5.625 kW.

Se van a instalar dos centros de transformación y seccionamiento que estarán integrados dentro de un edificio prefabricado o bien un contenedor metálico que asegure la protección de los elementos que componen.

Cada centro de transformación estará formado por los siguientes componentes:

- 1 cuadro de servicios auxiliares (C-SSAA).
- 1 cuadro comunicación (SCADA).
- 1 cuadro seguridad e intrusión (C-SEG).
- 1 transformador elevador de potencia de 3 MVA o 3,2 MVA.
- 1 conjunto de celdas de línea y protección en media tensión.

CT-1 estará formado por la siguiente apartamentación:

- Transformador elevador de potencia de 3.000 kVA 13,2/0,8 kV.
- 2 celdas de línea SF6.



- 1 celda de protección en media tensión SF6.
 - 1 celda de medida.
 - 1 celda de interruptor automático + seccionador.
 - Transformador para servicios auxiliares de 5 kVA 0,8/0,4.
- CT-2 estará formado por la siguiente aparamenta:
- Transformador elevador de potencia de 3.200 kVA 13,2/0,8 kV.
 - 1 celda de línea SF6.
 - 1 celda de protección en media tensión SF6.
 - 1 celda de interruptor automático + seccionador.
 - Transformador para servicios auxiliares de 5 kVA 0,8/0,4.

La interconexión entre el CT2 y CT1, se realiza mediante una línea eléctrica subterránea, trifásica, de 420 metros de longitud aproximada, con origen en el centro de transformación 2 y fin en el centro de transformación 1 y con conductor XLPE RHZ1-S-OL 12/20 kV 3x1x150 mm² Al.

Se proyecta una línea subterránea de 2.033 metros de longitud desde el centro de transformación 1, perteneciente al "PFV San Pedro", hasta el punto de conexión SET "Gallur" propiedad de Endesa. Todo el trazado se realiza en el término municipal de Gallur en la provincia de Zaragoza.

La línea eléctrica subterránea es de alta tensión (13,2 kV) y la forma un conductor XLPE RHZ1-S-OL 12/20 kV 3x1x240 mm² Al en todo su recorrido.

Circuitos de media tensión subterráneo, dividido en tramos a 13,2 kV, de unión de los centros de transformación a celda de línea de SE "Gallur".

Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de CT-2 hasta la celda de línea del CT-1, con conductor XLPE RHZ1-S-OL 12/20 kV 3x1x150 mm² Al, de 420 metros de longitud.

Tramo 2: LSMT desde la celda de línea de CT-1 hasta la celda de línea de SE "Gallur", con conductor XLPE RHZ1-S-OL 12/20 kV 3x1x240 mm² Al, de 2.033 metros de longitud.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en Resolución de 18 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico "San Pedro" de 5 MWn y línea de evacuación subterránea de media tensión 13,2 kV, en el término municipal de Gallur (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 25, SL, (Número de Expediente: INAGA



500806/01/2022/07097), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 29 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02304, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 5 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de



fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 5,625 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.